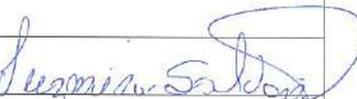
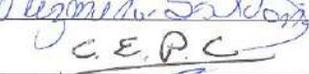
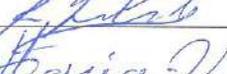
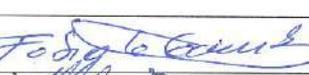


**SESIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COSOC
DE VIÑA DEL MAR**

Carácter: Ordinaria

Fecha: Lunes 27 de noviembre de 2017.

En Viña del Mar, en la Sala de Concejo del segundo piso del Edificio Consistorial, ubicado en calle Arlegui N° 615 de esta ciudad, siendo las 18:20 horas, se reúnen los abajo firmantes con el objeto de iniciar la Sesión del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil COSOC de Viña del Mar, convocada para esta fecha.

JULIA ISABEL DIAZ ROJAS		MARGARITA BARRAZA MARTINEZ (S)	
CLAUDIO MATTA MORALES		VICTORIA MONSALVE DONOSO (S)	
PATRICIA PARRA CONSUEGRA			
ERMELINDA CISTERNAS ROJO			
SAMUEL MUÑOZ ARROYO			
LUZMIRA SALDAÑA GATICA			
CARMEN PEÑA CALLEJA			
GUILLERMO HERMOSILLA MEDINA			
JOSE JIMENEZ CONCHA			
SILVIA VILLALOBOS VIVAR			
SERGIO CAMPOS CUEVAS			
MARIA VELASQUEZ MALDONADO			
HILDA HERRERA CALDERON			
FABIOLA GAMBOA GOMEZ			
MARIA INES MOLINA TORRES			
PAMELA RODRIGUEZ MENESES			
BEATRIZ MEZA ZAMORA			
NILDA VASQUEZ GODOY			
PATRICIA ROJAS HERNANDEZ			
SILVIA ARANCIBIA SALGADO			
BEATRIZ CABRERA BALLADARES			
GRACIELA CUBILLOS TOLEDO			
PEDRO MONTIEL MANCILLA			
MARIO OJEDA BARRIENTOS			
MARCELA PEDERNERA ARAYA			

Es así como la suscrita puede certificar que 51 se encuentran presentes en la sala el número de Consejeros necesarios para dar por instalado el Consejo, entregando el Libro de Acta a la Secretaria de éste o a quien el propio Consejo hubiere determinado.


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL COSOC DE VIÑA DEL MAR**

En Viña del Mar a 27 días del mes Noviembre del 2017, siendo las 18:12 horas, la Vicepresidente del COSOC Sra. Julia Isabel Díaz Rojas da inicio a la sesión ordinaria convocada por la Presidente Sra. Virginia Reginato Bozzo, con la asistencia de la Secretaria Sra. Fabiola Gamboa Gómez, y un total de 18 Concejeros Titulares y 1 Concejero Suplente presentes, la concurrencia de la Secretario Municipal Sra. María Cristina Rayo Sanhueza, la abogada Sra. Patricia González, el abogado Sr. Cristian Lara Polanco de la Secretaría Municipal, Usuarios y Organizaciones Sociales, el Secretario Relator del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso Sr. Andrés Torres Campbell, el abogado Sr. Carlos Torres del Departamento Jurídico y el abogado Sr. Andrés Pérez en representación de la Directora de DIDECO.

TABLA A TRATAR

Vicepresidente da la bienvenida al Señor Andrés Torres Campbell, Secretario Relator del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Secretaria Municipal indica que se cito a esta reunión para resolver algunas dudas que se han presentado en algunos dirigentes a propósito de dos normativas un tanto disímiles que hacen llegar a confusión que tiene que ver con la vigencia de las organizaciones que a veces son dos años y otras tres años, la contraloría dice una cosa y el tribunal dice otra, eso ha dado motivos para que existan problemas de interpretación los que llevan a confusión, por lo tanto le pedimos al señor Andrés Torres Campbell para que viniera a explicar y se lo representen a sus bases, a todas las organizaciones que ustedes tiene bajo su tutela les puedan explicar como es la normativa, que es lo que se tiene que aplicar y nadie está haciendo cosas que no correspondan generando confusión y explicaciones que son complejas.

Secretario Relator agradece la invitación y es un placer estar ante el COSOC, y dispuesto a resolver temas que le puedan plantear, recibieron tiempo atrás una carta de la Secretaria Municipal en orden que viéramos un problema que se produce con las Uniones Comunales, en cuanto que existen dos normativas que eventualmente pudieran ser aplicables, por un lado tenemos la antigua Ley de Juntas de Vecinos que es hasta el año 1996 la Ley 18.893 que establecía que las Uniones Comunales podían constituirse con a lo menos tres personalidades jurídicas a lo menos, a partir del año 1996 a partir de la dictación de la Ley 19.418 se exigen dos tipos de quórum, 30% para las organizaciones de carácter territorial y un 20% para las organizaciones de carácter funcionales. En algún momento se produjo alguna dicotomía en la interpretación de la Ley pero esto fue resuelto por el Tribunal Calificador de Elecciones hace algún tiempo atrás, en que el quórum valido es aquel que se tenía al momento de la constitución de las organizaciones de carácter comunal, organizaciones comunitarias creadas bajo el imperio de la ley 18.893 hoy están vigentes y pueden continuar con vida, por otro lado todas las organizaciones comunales creadas a partir de la Ley 19.418 de 1996 requiere dependiendo de organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional el 30 o 20 % de la totalidad de las organizaciones comunitarias, esto es así, está resuelto por la jurisprudencia del órgano máximo de la justicia electoral en Chile. En el futuro cuando vayan a calificar aquellas organizaciones comunales que hayan sido creadas, por eso exigimos como documento el Certificado de Personalidad Jurídica Vigente, la cual señala cuando fue creada la organización, si es antes del año 1996 y si es posterior el 20% o el 30% dependiendo si es territorial o funcional. En cuanto a la duración de la

vigencia de las organizaciones entendemos que si los estatutos dicen dos años se mantendrá por dos años, mientras la organización no modifique sus estatutos, y serán tres años a partir del momento que las organizaciones modifiquen sus estatutos, misma situación de los directorios, antes de la Ley 20.500, los directorios de las organizaciones eran de cinco titulares y 5 suplentes, a partir de la dictación de esta ley permite que sea a lo menos tres pero si eso no ha sido modificado en los estatutos, se entiende que subsisten los cinco, modificado y reducido el número de directores entendemos que son tres, que incluso podrían ser 4 o 6, porque la ley no da una cifra determinada si nosotros pedimos que el estatuto tenga el número de directores determinado, porque nos ha tocado ver a lo largo de los años que hay estatutos, no de Viña sino que de otras comunas se dice que a lo menos tres y por otro lado no señalan los cargos, la ley señala en este caso que debe mostrar los cargos, presidente, secretario, tesorero, en otros dice director y vicepresidente, ahí entendemos que esta indeterminado el número al decir a lo menos, debemos adaptar a los cargos, señala si hay alguna inquietud está dispuesto a contestar.

Concejero Claudio Matta consulta sobre el 30% de la UNCO, tres por tres, nueve, y si es por eso no podrían haber más de tres Uniones Comunales en Viña, que quedaría un 10% fuera.

Secretario Relator eso depende de la fecha en que se constituyo, si la UNCO se constituyo antes del año 1996, antes de la dictación de la Ley 19.418, entendemos que esa UNCO está bien constituida y puede seguir operando, si la UNCO es posterior al año 1996 ahí será 30 o 20% dependiendo si es una UNCO territorial o funcional.

Patricia González con respecto a determinar el quórum, esto fue a medida que fue pasando el proceso y determinando, porque de alguna manera teníamos una información y después se fue precisando con la jurisprudencia que había, sería bueno que lo aclarara porque de alguna manera a nosotros nos afecta eso, que haya una información y que posteriormente haya otra.

Secretario Relator indica que lo que ocurre es que la jurisprudencia fue variando, como se precisa, en un principio se exigió ceñirse a la ley, pero en algún momento, hace un año atrás aproximadamente el Tribunal Calificador de Elecciones uniforme en el sentido que debe estarse al momento de la constitución, esta es una jurisprudencia que puede estar en cuanto sea la duración de los integrantes actuales del Tribunal Calificador de Elecciones, porque como sabemos la jurisprudencia puede variar en el tiempo a pesar que en este tipo de materias es difícil pero puede ocurrir, uno no debe cerrarse, y eso cuando ocurriría una vez que si es que llega a plantearse nuevamente la pregunta, que hayan cambiado los integrantes del Tribunal Electoral Regional o los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones, y porque dice esto porque los Tribunales en la medida que transcurre el tiempo, los integrantes de los Tribunales Electorales Regionales duran cuatro años en sus cargos, de la misma manera que ese es el tiempo que duran los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones, posteriormente ellos pueden cambiar, son elegidos por la Corte Suprema y son elegidos por sorteo, indudablemente eso significa que los que están ejerciendo actualmente el cargo pueden variar y como esto es un elemento de interpretación, ellos podrían cambiar la jurisprudencia, pero por lo menos en los próximos tres años, esto no va a variar, mientras no haya un cambio en los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones o en cambio en los Tribunales Electorales que pudiera ser avalada por el tribunal Calificador de Elecciones eso no va a cambiar, las reglas del

juego por los próximos dos años son las siguientes, será momento de la constitución de la organización, momento en que marca si requiere 20% o 30% de la totalidad de las organizaciones de la comuna.

Secretaria Municipal señala que a propósito del tiempo de duración de dos o tres años, han tenido que sufrir el problema, porque los dirigentes se molestan porque no les damos el Certificado de Vigencia, y no podemos darlo porque no se ha hecho la elección y no se ha cumplido con la norma, hicieron la consulta al Departamento Jurídico para pedir un pronunciamiento y nos dicen que solo podemos emitir el Certificado cuando ya esté la sentencia ejecutoriada, la gente cree que es mala voluntad como Secretaria Municipal y todo el equipo que trabaja que no lo damos, debemos atenernos a lo que la legalidad nos mandata, por lo tanto no pueden saltarse esto, quiere que se les explique a la gente y los dirigentes, que ellos no han cambiado las reglas del juego, es que la Contraloría en su momento dijo que eran tres años que teníamos que dar Certificado de vigencia pero luego el Tribunal nos dice que debe ser cuando la sentencia este ejecutoriada, lo que plantea el Tribunal es una sentencia que tiene un valor superior a una norma general que es la que da la Contraloría, una tiene un valor superior a la otra, no es que no queramos hacerlo, han pasado muchas molestias con algunos dirigentes que se les termino el periodo y no pueden cobrar la subvención, porque se entregó en cuotas y cuando llegaron a la cuota seis y era 10 cuotas, y en la seis se les termino la vigencia y quedaron sin directiva, se hicieron las consultas a quien se le va a entregar si ese presidente ya no representa a la organización, cuando se va a la página que tenemos en el sistema aparece el nombre del dirigente y ya no está vigente, por lo tanto si no está vigente no se le puede entregar ese dinero, la solución es que hagan la elección antes que termine, y cuando este por termina tengan todo el sistema ordenado para hacer elecciones inmediatamente y no espera tres meses y estar sin dirigencia.

Concejero María Inés Molina señala que ahora que el Tribunal pide las fotos en la calle, ha complicado a las organizaciones para poder calificar, antes no se pedían.

Secretario Relator le explica que toda elección tiene un requisito que es esencial, más elemental que es la publicidad, si no hay publicidad no podemos hacer un acto en cuatro paredes, lo que exigen como Tribunal es que las elecciones sean transparentes de forma tal que todos los vecinos tengan la posibilidad de enterarse, en más de una comuna, porque recorren toda la región nos explicaban en alguna Unión Comunal, no voy a decir la comuna, los dirigentes citaban solo a aquellos que los iban a votar a ellos y lo iban a elegir, la idea es que la democracia se viva, se palpe y se haga realidad efectiva, uno de los elemento esenciales de la democracia es la transparencia de los actos, por eso que el Tribunal exige la formula de citación es absolutamente libre, en la medida que este establecida en los estatutos, generalmente son estatutos tipos que dicen carta certificada, citación por cartel, publicación por un diario, lo más fácil es la publicación del cartel, pero existen otros medios que nosotros los vamos a aceptar, en cuanto a las fotos, en estos tres años hemos visto más de cinco mil elecciones, en algunas nos dimos cuenta que los dirigentes colocaban el mismo cartel y lo fotografiaban en distintas partes, y eso era percibible, otras veces la elección era por votación secreta, y llegaban los votos sin ningún doblez, en otras palabras pensaban que esto iba a ser así como entre cuatro paredes, tenemos como mandato constitucional es que la ley se respeta, las reglas las dan ustedes, nosotros lo único que estamos viendo cotejando que las reglas que ustedes se las dieron a través de los

estatutos se cumplan, por eso que en cierto sentido la publicidad es importante para que todos los vecinos del sector sepan que van a ver elecciones, si quieren participar o no ya es otro problema, pero la verdad es que la publicidad es muy importante, es un elemento esencial de toda elección.

Concejero María Inés Molina indica que con anterioridad había escuchado de muchas organizaciones que se quejaban del proceso, ahora que se ha comentado el tema será más fácil recalcar.

Secretario Relator indica que un comentario que hizo la señora Secretaria Municipal es muy importante, estamos en Chile y todos dejamos para último momento las cosas, este tema de los Certificados de Vigencia lo entiende y evidentemente se puede soslayar o evitar de una forma bien simple, hagan la elección tres o cuatro meses antes, de forma tal que exista esta vía entre un directorio y el otro, por qué creen ustedes que las elecciones políticas no se hacen de un día y al día siguiente asume la persona presumiblemente electa, porque hay todo un proceso que la mayoría desconoce, que se produce de calificación, se puede reclamar y hay que calificar, entonces en este intermedio que son de tres a cuatro meses, entonces los Tribunales Calificadores de Elecciones en el caso del Presidente de la República, Diputados o Senadores, o Tribunales Electorales en el caso de los CORE, Alcaldes y Concejales realizan este procedimiento, en el caso de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de carácter funcional el proceso es bastante más acotado, pero es una forma de enseñanza de la democracia, es importante que lo hagan con la debida anticipación, es importante transmitir, en la medida que todos entren en el mismo carro, con la debida anticipación se haga la elección, cada día va a ser más sencillo, entiende que en un primer momento fue un poco más complicado, pero estamos percibiendo que cada día las elecciones se hacen de mejor manera, eso también va a permitir que los vecinos se interesen en participar, porque muchas veces también nos han llegado los comentarios que había un grupo cerrado que manejaba todo y los vecinos se comenzaban a alejar, y evitar esto es el espíritu.

Concejero Pedro Montiel consulta si las organizaciones funcionales, su caso personal, es necesario colocar letreros, vienen los socios, participan y eso es todo el procedimiento normal o hay otro procedimiento extraordinario para las elecciones.

Secretario Relator indica que lo el Tribunal hace es bien sencillo, toma los estatutos, por eso exigen los estatutos, y verifican que lo que los estatutos dicen se cumpla. Si el estatuto dice o permite una citación a través de letreros, le vamos a exigir a lo menos una foto del letrado, hay otras formas de citación, hay algunas organizaciones que ya están adoptando la citación a través de correo electrónico u otra, si eso es así, lo que haremos es que las normas que se dieron se respeten, y en consecuencia si es a través de cartel se verá el cartel.

Concejero Mario Ojeda indica que algunos llevan varias elecciones, pero algunos desconocen y nos invitan para ayudar, pero como lo indico el Secretario Relator algunos hacen elecciones a lo amigo, y en otros casos se hace de la siguiente manera, son 10 días que se comunica para que se inscriban los candidatos que van a la directiva y los nuevos, se abre la inscripción de nuevos socios, después son cinco días antes para colocar los letreros, muchos lo cumplen pero otros no, llevan los letreros a un lado y sacan la foto, pero cree que si se hace de acuerdo a lo que los estatutos dicen y está claro si es por dos o por tres años, sino tiene que cambiar los estatutos como en su caso, debieron cambiar los estatutos, por lo tanto ahora su COVES esta por tres años,

acaban de recibir el Certificado de Vigencia, realizaron todo el cambio como lo indica la Ley.

Secretaria Municipal indica que quiere recalcar que los estatutos son estatutos tipos, que entrega la Secretaria Municipal, pero cada organización debería leer bien y adecuarlos a la realidad de la organización, se trabaja con estatuto tipo y ni siquiera lo conocen, porque la gente no lee, es muy mala para leer y no se dan el trabajo de leer en detalle y modificar aquello que quieran modificar para que nunca los sorprendan porque todo lo tienen en sus estatutos, es como su biblia, lo tienen ahí y nadie los va a sacar.

Vicepresidente indica que le dará la palabra a Cristian Lara, que es la cara visible con quien la mayoría conversamos y consultamos, muchas veces vamos y lo retomamos.

Cristian Lara indica que repetirá algunos conceptos básicos que más de alguno ha escuchado porque son las asesorías que normalmente les damos para el tema de las elecciones, lo primero aclarar que los dictámenes de la Contraloría son obligatorios para las entidades públicas, no para ustedes directamente, pero si por los municipios, cuando la Contraloría dice la interpretación que hago de la Ley, la duración de los directorios es de tres años y punto, es la orden general directa que llega a todos los municipios del país respecto de todas sus organizaciones, pero luego viene una norma particular que es la norma que dicta el Tribunal, en este caso es un Tribunal de la República pertenece a otro poder del Estado, eso es importante tenerlo siempre en mente, no es parte del poder ejecutivo como somos nosotros a través del tema de la descentralización es parte del Poder Judicial y es un Tribunal que se puede inmiscuir justamente en los asuntos internos de las organizaciones, lo han escuchado explicar varias veces que las entidades son autónomas, las entidades funcionan exactamente igual que su casa, que nadie se mete en su casa a decir algo, por lo tanto en este caso el Tribunal dicta una norma particular que prima por sobre lo que diga la Contraloría en términos generales, por lo tanto por mucho que la Contraloría diga tres años, en cada caso específico, cada vez que el Tribunal Electoral interviene y califica una elección en particular, de una organización específica dicta una norma esencialmente particular y se pronuncia respecto de este caso, por lo tanto si el Tribunal dice que en este caso de acuerdo a los estatutos son dos años, eso va a primar por sobre lo que diga la Contraloría, eso que al explicarlo suena tan razonable, tan lógico nos trae muchos problemas, nos vemos enfrentados avisándoles a muchas organizaciones con anticipación, que se les habían emitido certificados por tres años pero resulta que sus estatutos indican dos años, y por lo tanto su organización ya no está vigente y tendría que hacer un nuevo proceso de elección, esto aunque suene terrible, es natural, es normal aunque las instituciones vayan cambiando de opinión, es natural que el Tribunal se pronuncie a través de opiniones, y es natural que las opiniones no sean vinculantes para el resto de los casos. En Chile todos los Tribunales se pronuncian a través de normas particulares en el caso a caso, no tiene que ser las mismas respecto de todas las entidades, lógicamente que jurisprudencia específica dictada por los Tribunales se vuelve automáticamente aplicatoria para todo el resto de los fallos de la misma naturaleza, de todas maneras los Tribunales van acogiendo y van modificando sus criterios, no es poco razonable, tampoco es extraño que esto ocurra, piensen en lo que ocurría al comienzo con las primeras elecciones, se pedía que todos los documentos legalizados de las entidades fueran legalizados ante notario, lo que significaba un costo para todas las organizaciones, debían legalizar un estatuto por

ejemplo, de veinte o treinta páginas, un Registro de Socios con 1.500 socios, legalizado hoja por hoja, pagado al Notario, obviamente que no era agradable, el Tribunal en ese sentido acoge la realidad de las organizaciones y plantea que van a permitir que esa legalización se haga a través del Secretario Municipal, lo que significa para las organizaciones es gratuito, ahí tenemos un ejemplo claro de una interpretación que hace el Tribunal y que es razonable, sobretodo que va en beneficio directo de las organizaciones, ahí tenemos un ejemplo, lo otro que plantea el Secretario Relator el tema de las Uniones Comunales, originalmente lo que planteaba la Ley de Juntas de Vecinos era 30%, ninguna cumplía con los requisitos, salvo la de 8 Norte, y bueno el Tribunal hay que ver la fecha de constitución, si se constituyo con la ley antigua vale la ley antigua, que significa en la práctica que las Uniones Comunales puedan seguir funcionando, ahí tenemos otro ejemplo razonable que se modifiquen los criterios, es lógico el Tribunal no tenía porque conocer la historia y las realidades de las organizaciones de la comuna, ni mucho menos de todas las organizaciones de la región, sin embargo las va recogiendo, lo mismo pasa respecto del estatuto, siempre plantea el mismo tema es como ir a comprar ropa, si compran algo que les queden las mangas largas deben ajustarlas, la idea del estatuto tipo es esa la forma, se debe ajustar eso a la realidad de cada organización, en algunos casos es fácil en otros es más complejo, en el caso de las organizaciones funcionales que son todas las que no son Juntas de Vecinos, pueden en forma directa por ejemplo la forma de citación para las asambleas de elección y establecer que ya no se va a hacer por carteles, sino que se va a hacer por correo electrónico, y por lo tanto el Tribunal le tendrá que probar con el correo electrónico en el que citaron a la asamblea para la elección, y el Tribunal va a encontrar que eso esta correcto y les va aprobar la elección, si determinan como lo han hecho varias organizaciones que lo van a hacer con una citación a través de la radio, les emitirán un certificado y el Tribunal les va a considerar que es perfectamente razonable porque está establecido en el estatuto, lo que hace el Tribunal es respetar las normas que se fijaron y que se cumplan, es básicamente no es responsabilidad del Tribunal el hecho que a veces no coincida una con la otra, se tiene que hacer coincidir, la dificultad se produce para las Juntas de Vecinos porque la Ley mantiene todavía varias diferencias que son bastantes odiosas entre funcionales y territoriales, las funcionales pueden modificar sus estatutos en forma directa, sin embargo la ley establece que las Juntas de Vecinos para que sus citaciones sean validas tiene que hacerse por carteles, los obliga a mantener el sistema de los carteles en los casos de las Juntas de Vecinos y no ocurre en el caso de las funcionales, en el caso de las Juntas de Vecinos se exige tener 200 socios, eso es por la cantidad de habitantes de la comuna, por lo tanto si no tienen 200 socios en la Junta de Vecinos y esta situación se mantiene por más de seis meses incluso se podría caducar la personalidad jurídica de la Junta de Vecinos, se sabe que para una funcional se requieren 15, con dos familias se tiene 15 personas y también hay muchas organizaciones en que los nombres se repiten, se es presidente en una, secretario en otra, tesorero allá, por lo tanto lo que hay que ir haciendo es valerse del estatuto adecuándolo a las necesidades de la organización y cambiándose lo que se pueda cambiar, y en lo que no se puede cambiar el tema es no tan simple porque debería cambiarse directamente la ley, en el momento que la Ley de Juntas de Vecinos deje de exigirles que citen por carteles el Tribunal no se los podrá exigir nunca más, pero tiene que modificarse la ley, en el sentido que la ley debería modificarse en algo más profundo que simplemente la

composición y la duración del directorio de una organización, debería revisarse completamente el proceso de elección, hoy día se manejan directorios titulares y suplentes, donde el primer director suplente a veces tiene cero voto, sin embargo cómo funciona la ley asume directamente la presidencia en el caso que el presidente renuncie, pasa a ser presidente de una junta de vecinos con cero voto, cero representatividad, porque la ley lo dispone de esa manera, en el papel era buena idea, se imagina la sesión en el Congreso para que van a hacer tantas elecciones que elijan un directorio titular, uno suplente y van asumiendo el cargo, que buena idea, aprobado y se acabo, entonces en la medida que esta ley se mantenga el Tribunal está obligado a hacer cumplir esta misma ley, por lo tanto si queremos que esto cambie es modificar los elementos formales.

Concejero Silvia Villalobos indica que como señalo la Secretaria Municipal los estatutos son para los dirigentes como una Biblia, y deben instruirse con los estatutos si no los conocen no son nada, cree que la Secretaria Municipal está muy bien organizado, los ministros de fe, Don Cristian Lara, porque los que han venido a preparar las elecciones se les entregan los carteles con números del 1 al 5, los votos, cree que están bien preparados para una elección por lo menos aquí en Viña del Mar.

Concejero Pedro Montiel señala que le confunde el Art. 58 donde se refunde la Ley 19.418 con la Ley 20.500, indica que en la Ley 20.500 sale alguna modificación o aclaración del Art. 25 que habla de los reclamos, por ejemplo cuando se hace una elección, el que reclama hace el proceso y allí interviene el Tribunal Electoral, según su percepción del Art. 25 de ese reglamento pero la Ley 20.500 no toco, ni hizo nada respecto a este tema, esa confusión tiene, en cuanto si se acogiera a la norma 19.418 muy simple decir para no pertenecer a los COSOC por ejemplo la prerrogativa del COSOC es entrar en la Ley 20.500 para quedar registrado el asunto, pero la 19.418 dice que no sería necesario de acuerdo al Art. 25 solamente la reclamación, es decir que si algún socio de alguna asociación comunitaria comunal o regional reclamase ahí tendría que entrar el Tribunal ha ejercer su función de acuerdo la elección.

Secretario Relator indica que no entendió bien la pregunta, pero la Ley 20.500 modifico varios cuerpos normativos entre otros la Ley de Municipalidades en cuanto a los Concejos de la Sociedad Civil, también la Ley 20.500 modifico la Ley 18.593 es la Ley de los Tribunales Electorales Regionales y modifico más el Art.10 número 1, que señala que como facultad o como competencia de los Tribunales calificar las elecciones de los organismos intermedios que tengan derecho a participar en la designación de los Concejos Comunales de la Sociedad Civil, quienes forman esto concejos y quienes tiene derecho a participar, tiene la obligación de calificar sus elecciones, de ahí se deriva que las Juntas de Vecinos o las organizaciones comunitarias de carácter funcional tengan la obligación de calificar sus elecciones ante el Tribunal Regional Electoral, el Art. 10 número 1 de la Ley es la que obliga a todas estas organizaciones a calificar sus elecciones , efectivamente la Ley 19.418 en el Art. 25 establece que cualquier socio de las organizaciones comunitarias puede reclamar en el plazo de 15 días ante el Tribunal, estamos hablando de la calificación, indudablemente en el devenir del tiempo antes había más reclamo, prácticamente son muy pocos los reclamos porque la mayoría espera que pasa con la calificación porque en la calificación podrían detectarse todos los vicios que eventualmente se pudieran cometer en el desarrollo del proceso eleccionario. Se puede reclamar por la Ley 19.418 en su Art. 25, está a salvo, cualquier socio o vecino puede reclamar, pero por otro lado

el Tribunal tiene la obligación como competencia de calificar la elección de toda organización que tiene derecho a participar, hay ciertas organizaciones que por el solo ministerio de la ley tiene derecho a participar en la elección de los integrantes del COSOC, entre otras están todas las organizaciones funcionales y territoriales, hay otros que deben inscribirse por ejemplo las organizaciones gremiales, los sindicatos podrían participar también en la asignación de los integrantes del COSOC, pero para eso deben inscribirse, inscritos que sean también tendrían que calificar sus elecciones ante el Tribunal Electoral, pero hay algunas que solo por el ministerio de la ley lo integran. Concejero Pedro Montiel consulta si esa organización funcional no quisiera pertenecer en cualquier lugar del país.

Secretario Relator indica que solo hecho de participar tiene que calificar por el solo hecho del ministerio de la ley tiene derecho a pertenecer, y en consecuencia tiene la obligación de calificar, más allá que participe o no.

Concejero Guillermo Hermosilla indica que estamos por la Ley 20.500, que ha dado un montón de dolores de cabeza, primero deben sacar Certificados de Antecedentes, luego los certificados de la Municipalidad y debemos hacer muchos gastos, las Juntas de Vecinos no dan ni \$500, para movilización, nos hablaba de democracia, hablaba del Presidente, del Vicepresidente, están todos de ahí para abajo hasta llegar a la Municipalidad, todos tienen su sueldo o tienen poco dinero para movilizarse, lo hacían relativamente bien y les indicaban todos los que tenían y los solucionaban, 10, 15 días y volvían cuatro, cinco veces y les solucionaban los problemas. Ahora dice el Tribunal Calificador esperar tres meses y si tenemos vicios como dice el abogado, no cree que sean vicios porque son desconocimientos, existen Juntas de Vecinos que les cuesta y no tienen interés de juntarse y les cuesta interpretar esta situación. Porque no volver a la 20.500 que los Ministros de Fe, si se viene ellos nos revisan las cosas y siempre van a encontrar algún problema, como lo decía son vicios pero son cosas que se cometen por error.

Secretaria Municipal señala que le gustaría responder a esto con algo que le ha llamado la atención y le ha dado mucho gusto, cada vez que le llega del Tribunal la nomina de todas las organizaciones que se han ido a calificar, le llegan por el correo y siempre las abre, y casi no hay ninguna que sea rechazada las Viña, siempre están aprobadas, quiere decir que están haciendo bien el trabajo, solo una o dos que han salido rechazadas, al principio no pero ahora es impresionante lo bien que han tomado el ritmo y no hay casi conflictos para ser aprobados.

Concejero Guillermo Hermosilla indica que los Ministros de Fe son impecables.

Secretario Relator indica que en estos dos años, de alrededor del año 2014, que empezó este proceso, no obstante que la Ley data del año 2012, para ser más exacto desde febrero, el 16 de febrero que fue publicada en el Diario Oficial, cree que Viña del Mar destaca, claramente porque los procesos se llevan bien, es cierto que en un principio como todo proceso nuevo va generando inconvenientes, pero con el devenir del tiempo diría que Viña del Mar destaca, de hecho aconsejan al resto de las comunas que utilicen las Actas de Viña del Mar, que en algún momento conversaron, provee, porque son las más claras, porque en definitiva los lleva de la mano para realizar un buen proceso, y hay que destacarlo, los felicita porque es así. En cuanto a los documentos que antes no se exigían, pero esos documentos se deberían haber exigido siempre, por ejemplo el Certificado de Antecedentes del Director tienen que exigirlo, la Comisión Electoral debe entregarlo al Tribunal, y no esperar que el Tribunal lo

exigiera, porque los Directores tienen que acreditar que no tienen algún problema con la justicia, la Ley de Juntas de Vecinos dice que no puede ser Director la persona que haya sido condenada por crimen, no porque alguien lo diga se le debe creer, esto se genera antes del proceso electoral porque la Comisión Electoral lo debe exigir o coetáneamente con el proceso, el Tribunal no exige nada que no sea propio de la generación de la elección, quizás el único documento que les solicitamos es un documento en que les preguntamos cuantos son los socios que tiene derecho a participar, pero todo lo demás indudablemente la organización tiene que generar, la Comisión Electoral es la encargada de recopilar los antecedentes, el Registro de Socios, en un principio rechazaban muchas elecciones porque los Registros de Socios estaban incompletos, por ejemplo no señalaban la fecha de ingreso, que es calve para determinar en un proceso un empate quien es más antiguo, y si eventualmente tiene más de un año de antigüedad para ser Director o no, todos esos documentos se han ido completando en el tiempo, se ha ido mejorando y perfeccionando mucho las elecciones, Viña del Mar cree que lleva la cabeza, si vieran otras comunas, la verdad es que otras comunas están muy atrasadas.

Concejero Silvia Villalobos consulta sobre el papel de antecedentes, el de los dirigentes debe estar intachable, pero tiene una duda, si un dirigente vecinal puede tener antecedentes por violencia intrafamiliar, puede participar en una directiva.

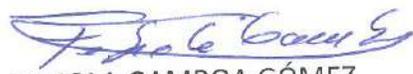
Secretario Relator indica que siempre que no tenga condena, eso depende de las sanciones, de las sentencias si hay o no condena, habría que ver cuál es la sanción, a él le gustaría tener el documento en su mano, porque así en el aire por ningún motivo se podría pronunciar.

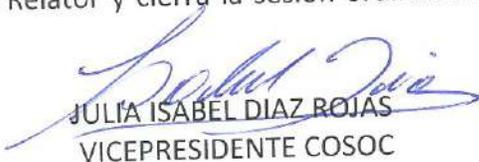
Cristian Lara indica que la regla que se señala es que la persona tiene que acreditar que no ha sido condenado por un crimen que tenga pena aflictiva, para empezar debe haber sido condenado, si lo están investigando en este momento pero no está condenado perfectamente se puede postular al Directorio, está haciendo la aclaración en forma absolutamente fría, y lo segundo que es el crimen que merece pena aflictiva son aquellas condenas superiores de tres años y un día, por lo tanto estamos hablando de crímenes de cierta envergadura, salvo que hubiera una condena que esta fuera superior a tres años y un día, no afectaría, la ley establece un límite, condenas superiores a tres años y un día, es lo mismo que pasa con los limites de exceso de velocidad, en zona urbana son 50 km/h, por lo tanto si se circula a 51 Km/h está circulando a exceso de velocidad, corresponde que se multe, pero si esta en 49, no, se piensa que entre 51 y 49 no hay diferencia, pero en algún minuto hay que poner el límite.

Concejero Claudio Matta consulta si se ha evaluado el impacto de la merma o perdida de organizaciones sociales o Juntas de Vecinos, en los últimos tres años en términos cuantitativos, 20% o menos, cuanto menos se tiene en organizaciones vigentes porque no es solo la perdida de esos papeles sino la perdida de la funcionalidad que cumplían.

Cristian Lara aclara tal como lo señalaba el Secretario Relator no es lo mismo el proceso de calificación electoral que la reclamación contra un proceso electoral, la reclamación la hacen los propios socios, no es que antes de la dictación de esta ley o las modificaciones, la calificación se produjera a través del municipio, lo cierto es que nunca calificaron las elecciones, por definición, la esencia y la autonomía de las organizaciones, nunca tuvieron el derecho de entrar dentro de la organización y establecer que la elección estaba bien o mal, lo que ocurría era que lo único que existía

era el famoso Art. 25 de la Ley de Juntas de Vecinos, si no se producía reclamación dentro de los 15 días posteriores en el fondo la elección quedaba firme, pero esa reclamación era única y exclusiva de los socios de la organización, por lo tanto mucho se validaba por el transcurso del tiempo, si se llegaba con la elección el día 16, había muchos dirigentes que lo hacían expresamente así, hacían la elección y el día 16 depositaban los antecedentes porque sabían que estaba vencido el plazo, por lo tanto no había forma de pedir Certificado de Antecedentes, porque todos los plazos estaban vencidos y correspondía que se emitiera el Certificado de Vigencia correspondiente. En la práctica que ha significado para las organizaciones comunitarias se atrevería a decir que hoy hay una merma importante para las Juntas de Vecinos en detrimento para ellas, pero se ha facilitado bastante para las organizaciones funcionales, no somos testigos de que haya menos organizaciones funcionales hoy en día, se siguen constituyendo, ya no son 4.000 ahora son 6.000, pero las organizaciones territoriales que son las Junta de Vecinos están las mismas 230 o 240 estas son las que hoy día sufren porque son las que necesitan juntar las 51 personas presentes al momento de la asamblea son las que requieren sacar las fotos de los carteles, son las que enfrentan el problema, y también el tema que el Registro Civil ha planteado que el Certificado de Antecedentes en personal, por lo tanto también ha existido algún minuto la idea, que tal si la Comisión Electoral puede hacerlo pero el Registro Civil ha dicho que no. Concejero Guillermo Hermosilla hace la sugerencia de que las autoridades pudieran intervenir y que los Certificados sean gratuitos para las Juntas de Vecinos. Concejero Pedro Montiel señala que en el momento que se constituyo su organización, exigieron en los estatutos Certificado de Antecedentes y Certificado de Nacimiento para poder postular, como existía otra normativa legal de la 19.418, dijeron que era antidemocrático, que estaban restringiendo la entrada de las personas por los Certificados de Nacimiento y de Antecedentes, en ese tiempo, estamos hablando del 2002 más menos, y debieron modificar los estatutos para no exigir estos certificados, de hecho ellos lo deben exigir, toco que debieron corregir sus estatutos y ahora nuevamente debemos establecer de acuerdo al criterio nuevo, no les afecta porque lo exigen igual, estábamos fuera de norma cuando lo exigían pero ahora están dentro de norma, ahora se pide pero la gente es más reacia a ingresar, para las elecciones se exige. Secretario Relator indica que quien debe exigir los Certificados de Antecedentes es la Comisión Electoral, para evitar que la persona no tenga antecedentes. Concejero Margarita Barraza indica que al pedir el Certificado de Antecedentes las personas que quieren ser candidatos, no quieren participar, todos han tenido problemas, muchos no han podido hacer las elecciones. Vicepresidente deja en libertad al Secretario Relator y cierra la sesión ordinaria a las 19:07 horas.


FABIOLA GAMBOA GÓMEZ
SECRETARIA COSOC

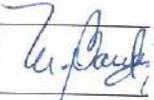
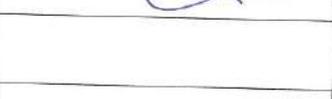
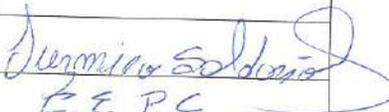
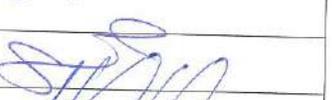
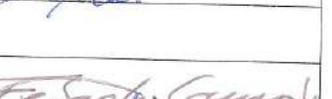
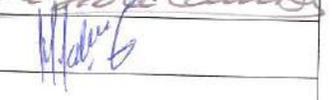
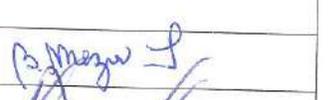
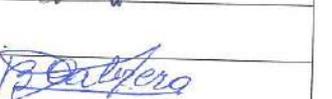
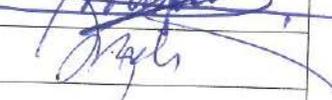
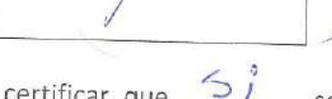
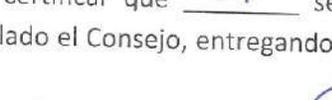

JULIA ISABEL DIAZ ROJAS
VICEPRESIDENTE COSOC

**SESIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COSOC
DE VIÑA DEL MAR**

Carácter: Extraordinaria

Fecha: Lunes 27 de noviembre de 2017.

En Viña del Mar, en la Sala de Concejo del segundo piso del Edificio Consistorial, ubicado en calle Arlegui Nº 61 de esta ciudad, siendo las 18:15 horas, se reúnen los abajo firmantes con el objeto de iniciar la Sesión del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil COSOC de Viña del Mar, convocada para esta fecha.

JULIA ISABEL DIAZ ROJAS		MARGARITA BARRAZA MARTINEZ (S)	
CLAUDIO MATTA MORALES		VICTORIA MONSALVE DONOSO (S)	
PATRICIA PARRA CONSUEGRA			
ERMELINDA CISTERNAS ROJO			
SAMUEL MUÑOZ ARROYO			
LUZMIRA SALDAÑA GATICA			
CARMEN PEÑA CALLEJA			
GUILLERMO HERMOSILLA MEDINA			
JOSE JIMENEZ CONCHA			
SILVIA VILLALOBOS VIVAR			
SERGIO CAMPOS CUEVAS			
MARIA VELASQUEZ MALDONADO			
HILDA HERRERA CALDERON			
FABIOLA GAMBOA GOMEZ			
MARIA INES MOLINA TORRES			
PAMELA RODRIGUEZ MENESES			
BEATRIZ MEZA ZAMORA			
NILDA VASQUEZ GODOY			
PATRICIA ROJAS HERNANDEZ			
SILVIA ARANCIBIA SALGADO			
BEATRIZ CABRERA BALLADARES			
GRACIELA CUBILLOS TOLEDO			
PEDRO MONTIEL MANCILLA			
MARIO OJEDA BARRIENTOS			
MARCELA PEDERNEIRA ARAYA			

Es así como la suscrita puede certificar que si se encuentran presentes en la sala el número de Consejeros necesarios para dar por instalado el Consejo, entregando el Libro de Acta a la Secretaria de éste o a quien propio Consejo hubiere determinado.


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL COSOC DE VIÑA DEL MAR**

En Viña del Mar a 27 días del mes Noviembre del 2017, siendo las 19:10 horas, la Vicepresidente del COSOC Sra. Julia Isabel Díaz Rojas da inicio a la sesión extraordinaria convocada por la Presidente Sra. Virginia Reginato Bozzo, con la asistencia de la Secretaria Sra. Fabiola Gamboa Gómez, y un total de 18 Concejeros Titulares y 1 Concejero Suplente presentes, la concurrencia de la Secretario Municipal Sra. María Cristina Rayo Sanhueza, la Sra. Patricia González, el abogado Sr. Cristian Lara Polanco de la Secretaría Municipal, Usuarios y Organizaciones Sociales y el Sr. Andrés Pérez en representación de la Directora de DIDECO.

TABLA A TRATAR

-Denominación de Bien Nacional de Uso Público, Memorando 1656 de fecha 9 de Noviembre del 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación a la Alcaldesa.

Vicepresidente da lectura al Memorando 1656, y solicita al Concejo se pronuncie. (Se les entrega copia a cada concejero).

Vicepresidente solicita votación a mano alzada para la aprobación de la solicitud.

No votan, solicitan la palabra.

Concejero Silvia Villalobos indica que nos solicitan aprobaciones de cambios de nombres pero aún no vemos el Plan Regulador para Recreo, manifiesta su malestar por las construcciones en altura, las torres los están invadiendo, en Canal Beagle, ahora en Santa Inés.

Secretaria Municipal le indica que el Plan Regulador se comenzó a hacer hace poco tiempo, antes de eso habían construcciones así no más, en Limonares se hizo un seccional y se paro, después vino Santa Inés y se paro, ahora se está haciendo en el sector del plan también, en la Población Vergara, y en Recreo en la parte baja también se estaba haciendo.

Concejero Silvia Villalobos indica que es una vergüenza lo que ocurre en Viña del Mar Alto, en Etchevers por que no tienen, estaban congeladas y ahora van torres de 24 pisos y no tiene a quien reclamar, porque dicen que es legal lo que están haciendo.

Patricia González indica que estaban con permisos anteriores.

Secretaria Municipal explica que desgraciadamente los permisos cuando se piden a la Dirección de Obras, se piden con una ley determinada y por mucho que se haya trabajado después y se haya sacado una norma el permiso dura dos años o tres años, tiene validez y se puede empezar a construir tres años después.

Vicepresidente solicita orden para la votación.

Concejero Pedro Montiel señala que es el mismo caso, están reventando las alcantarillas en Reñaca Bajo y eso está llegando a la playa y al Estero de Reñaca, indica que hizo la denuncia a ESVAL y le deben dar una respuesta. Son edificios con 200 departamentos en Gómez Carreño.

Secretaria Municipal indica que el próximo año podrían partir solicitando a la Dirección de Obras que asista para las eventuales explicaciones.

Concejero Pedro Montiel indica que tiene una petición de traer un proyecto de cómo modificar la Ley de Urbanismo y Construcción, por los graves problemas y sus ordenanzas que permite tres años, que les permite colocar un clavo y renuevan tres años más.

Secretaría Municipal le indica que la Ley de Urbanismo no se modifica en Viña, se modifica en el Congreso.

Concejero Pedro Montiel se modifica por Decreto Supremo, por el SEREMI o el Ministerio pueden hacerlo.

Vicepresidente vuelve a solicitar la aprobación o rechazo, votan a mano alzada.

Votan a favor el 100% de los concejeros. Aprobada la solicitud de nombrar el Bien Nacional de Uso Público, la calle "Escuadra Nacional", del sector Reñaca Alto, Glorias Navales.

Concejero Mario Ojeda indica que se les solicito una aprobación para la denominación de nombre de una calle, y hace bastante tiempo cuando partió se hizo una moción para el cambio de nombre de la calle Quinta por el de Carlos Alarcón, es muy merecido para este caballero que hizo bastante por la comunidad, y no se le dio la oportunidad.

Secretaría Municipal consulta se eso está por escrito.

Concejero Mario Ojeda indica que lo dio a conocer y se iba a consultar.

Secretaría Municipal indica que es importante que venga con todas las firmas de quienes lo solicitan, no puede ser una idea y nada más.

Concejero Mario Ojeda indica que salió hasta en los medios de comunicación, y se hizo un llamado a toda la comunidad, salió en el Diario La Estrella, para él ese cambio es merecido. No sabe que significa Quinta, pero si se le coloca Alarcón estuvo cerca de la Municipalidad.

Secretaría Municipal indica que las personas que viven en los sectores les afectan mucho la vida los cambios de nombre, deben cambiar todo.

Concejero Mario Ojeda indica que llegó a vivir al sector de 15 Norte, la Avda. Benidorm, todos tenían su documentación como 15 Norte, y sigue como 15 Norte aunque le hayan cambiado a Benidorm, como dice toda la documentación, los Carnet de Identidad o cuando saca un crédito queda registrado el domicilio.

Secretaría Municipal indica que hasta las escrituras se tiene que cambiar.

Concejero Carmen Peña señala que esta ciudad ya no tiene historia, se ha ido botando tal cantidad de construcciones que eran emblemáticas de la ciudad reemplazándolas por horribles y altos edificios, y el cambiarles el nombre a las calles, esos nombres fueron puestos en la fundación de Viña, la calle Quinta por la que se accedía a la Quinta Vergara, fue puesta cuando se fundó por José Francisco Vergara. Las Calles eran Quinta, Etchevers el segundo apellido de José Francisco Vergara, Villanelo no sabe porque, Traslaviña y Ecuador, y la otra Von Schroeder que fue un marino destacado que falleció después del terremoto de 1906, ella piensa como si alguien quisiera cambiarle el nombre a la Avda. Valparaíso, es algo tan de la ciudad, para ella sería una pena que le cambiaran el nombre, por más que el señor Alarcón haya sido destacado, pero piensa que las calles ya ni siquiera se van a llamar como las conoce, que queda, señala que transitaba por Tres Norte y se equivocó y salió por Dos Norte, vive cerca de Los Castaños, esta tan cambiado, han hecho tanto edificio, y viviendo tantos años y como que se perdió, tenía pena, no va quedando nada de Viña.

Secretaria Municipal indica tal vez se le pueda poner el nombre a algo nuevo que se haga.

Concejero Mario Ojeda indica que cuando llego a vivir a su sector había una calle que se llamaba Punta Arenas, y de un momento para otro lo cambiaron, consulto en el Departamento de Tránsito y no tenían ni idea, y el nombre es hasta difícil de pronunciar. Antes no alcanzo a hacer una consulta al señor Cristian Lara referente a las Juntas de Vecinos, que cada un cierto tiempo se le podía terminar con la personalidad jurídica, que sucede si ya tienen los antecedentes de una Junta de Vecinos que ya data de un año y medio que no han podido renovar directiva otras que se pasaron los seis meses y siguen diciendo que esta directiva esta activa, indica que un director le indica que venció el 17 de julio, y la ex presidenta hace lo que quiere, arrienda la sede, y su COVES es el único que está vigente en su sector, es socio de esa Junta de Vecinos y le dicen que no, y lo echan por que se los representa, quiere saber qué hace la Secretaria Municipal.

Cristian Lara señala lo que se planteo al comienzo las organizaciones son completamente autónomas, en la práctica no les puede indicar lo que deben hacer, cuando ustedes recogen una información en la oficina, recogen una asesoría, por eso cuando se hacen las hojas de atención al público, usualmente se les pone como una receta médica, recomendación, hacer tal cosa, por lo tanto cualquier funcionario público solo puede hacer recomendaciones y lo que podría ocurrir en la práctica y de hecho ocurre las organizaciones reciben muy amablemente la orientación y cuando salen y dicen no tiene idea y voy a hacer lo que quiera, están en todo su derecho porque son entidades autónomas, cuando nos plantean existen organizaciones vencidas, para nosotros no existen organizaciones vencidas, pero cuando nos soliciten un certificado no les podremos emitir un certificado, tampoco podemos evitar que esa persona siga diciendo que es el presidente. Que mecanismo hay, que alternativas hay pero sabe el primer mecanismo va a ser la Comisión Electoral, si no está resultando la Comisión Electoral, uno sabe que viene la calificación del TRICEL, y si no se confía se tiene la posibilidad de plantear el reclamo, ahí viene el famoso Art. 25 de la Ley de Juntas de Vecinos, que hay que modificar el reclamo que hay que hacerlo más simple estamos completamente de acuerdo, hoy para presentar una reclamación en el Tribunal Electoral se debe presentar un aviso en el diario, pero en los registros del municipio no figura como vigente, y cuando nos preguntan la persona está actuando de acuerdo a la ley, no está actuando de acuerdo a la ley.

Concejero Mario Ojeda señala que se refiere específicamente cuando se habla del término de la personalidad jurídica quien da la orden del término, cuando ya bajo la cantidad de los socios.

Cristian Lara indica que la Ley dice que bajo a menos de 200 y la situación debe mantenerse por más de seis meses, pero nuevamente el no se mete dentro de los asuntos internos de la organización, tiene que ser denunciado por los propios socios, necesitamos por lo menos un socio que presente una carta dirigida a la Secretaria Municipal diciendo esta organización no tiene 200 socios, ahí se puede investigar el tema, en el fondo nos llama el socio de la organización, la persona tiene que asegurarse que está incluido en el Registro de Socios, porque desde el otro punto de vista, la persona que lleva los libros y ve una persona conflictiva lo primero que hará es borrarlo del Registro, y después dicen esta persona nunca ha sido socio, lo mismo pasa cuando se van a refundir algunas Juntas de Vecinos, les paso hace algún tiempo con

Eduardo Frei, había 1 y 2, y renunció una gran cantidad de socios para pasarse a la otra, cual fue el concejo, renunciaron todos menos uno, y ese que no renunció que sigue siendo socio de la Junta de Vecinos que tiene menos de la cantidad mínima, y ese planteo. Lo que permitió revisar el tema y verificar que efectivamente se había producido el traspaso, que no tenían la cantidad de socios, que se habían mantenido por más de seis meses, y así se pudo caducar la personalidad jurídica de la Junta de Vecinos, pero fue la única oportunidad, recordar que interviene al momento de la constitución y excepcionalmente en este caso que no hay cantidad suficiente de socios, todas las organizaciones solo en la asamblea deciden terminar con la personalidad jurídica.

Concejero Mario Ojeda señala que otro problema que le sucede es que con esto de que en cada pasaje o calle hay ahora un COVES, en su caso partió el 2010 y tenía 120 socios, y ahora le quedan 35, le están quitando gente, porque no pueden caminar media cuadra más para llegar, hace unos días le llegaron 3 renunciaciones, les consulto donde se van y le dicen que cerca, al otro lado, se formó otro COVES, las personas de Seguridad Ciudadana les contaron una historia bien grande, se forman y apenas tengan su directiva van a recibir fondos concursables, y desde el 2013 que no hay, se lo planteo a la Sra. Paulina Vidal.

Vicepresidente indica que se deberá hacer un reclamo formal.

Cristian Lara indica que el problema no es para los COVES sino que el problema será para la Unión Comunal de los COVES que está constituida después de 1996, es del 2009, por lo tanto tiene que el 20% de todos los COVES de la comuna, hay más de 200 y hay que considerarlos a todos, en la última elección apenas alcanzo.

Concejero Mario Ojeda indica que ha participado en reuniones porque cuando pasa algo los vecinos se desesperan, llamaron a una reunión de CENCO. Llegaron unas señoras de seguridad, estado presente cuando las señoras ofrecen el les dijo que no que no es así, les están ofreciendo que apenas se inscriban los 15, y que sea formalizada a los dos meses desde que se forman, les ha dicho que no es efectivo lo que están ofreciendo, él está desde el 2010 y el último fondo fue del 2013, que no hay fondos, y dicen que son fondos regionales, del gobierno y son engorrosos.

Cristian Lara esto lo que requiere en el fondo es un debate más profundo de lo que son las organizaciones comunitarias, la ley está diseñada en este minuto, permite que se constituyan una enorme cantidad de organizaciones.

Concejero Mario Ojeda indica que en un principio se repartían \$30.000.000 en los fondos tuvo que aportar \$30.000.000 más el municipio, y eran 100 COVES

Cristian Lara lo que hay que hacer es debatir a fondo que es lo que se quiere con la Ley de Juntas de Vecinos, en ese aspecto la ley era conocida por Ley de Juntas de Vecinos en la época de Frei Montalva, y además las organizaciones comunitarias, y la realidad hoy es muchas organizaciones comunitarias y unas pocas Juntas de Vecinos, y es por cómo está diseñada la Ley, si se le van restando funciones a las organizaciones funcionales y se les entrega solamente a las Juntas de Vecinos las va fortaleciendo, pero se hace a nivel Congreso, al momento de discutir este tema, los senadores y diputados deben tener este debate para que solucionen este tema, más allá si duran dos años o tres años, quieren una Junta de Vecinos fortalecida o quieren solo organizaciones pequeñas.

Concejero Mario Ojeda indica que existen Comités de Alumbrado y Seguridad Ciudadana cuando terminan su proyecto de alumbrado continúan haciendo número.

Secretaria Municipal indica que nunca pierdan de vista algo con qué razón u objetivo se constituyen las organizaciones, se constituyen para ser un aporte para su comunidad, cuando se constituye solo para atrapar recursos eso no tiene ningún sentido, la gente necesita que estén todos unidos para trabajar por esa comunidad, no solo es atrapar recursos, se perdió el sentido de lo que es el trabajo comunitario, tiene que cambiar la mentalidad y deben ayudar en esto.

Concejero María Inés Molina indica que pertenece a un Centro de Madres en Santa Julia, una Presidente de Juntas de Vecinos ha formado 4 organizaciones nuevas, con el fin de pedir dinero.

Vicepresidente levanta la sesión a las 19:35 horas


JULIA ISABEL DIAZ ROJAS
VICEPRESIDENTE COSOC


FABIOLA GAMBOA GÓMEZ
SECRETARIA COSOC